

# Distrito Judicial de Yopal Juzgado Promiscuo de Familia Monterrey – Casanare.

### Monterrey, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Radicado : 851623184001-**2021-00109-00** 

Demandante : DILA BARRERA MUÑOZ

Demandado : JOSÉ GILDARDO DAZA VALDES

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

- Se deberá informar el domicilio común del matrimonio. Y si la demandante aun lo conserva.
- 2. La causal de divorcio invocada deberá ser desarrollada en fundamentos legales.
- 3. Se deberá informar la forma como se obtuvo la dirección electrónica de notificación de JOSÉ GILDARDO DAZA VALDES, allegando para el efecto las evidencias correspondientes (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

- INADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por DILA BARRERA MUÑOZ contra JOSÉ GILDARDO DAZA VALDES.
- 2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

#### Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 45.** Publicado el día **17 de septiembre de 2021**.

> Mauricio Sánchez Caina Secretario

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:** 

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Promiscuo De Familia

Juzgado De Circuito

Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2949c2def5f0fc759c3cedbaca80855d76d41596c0a077c1c3d9c25615fd2085

Documento generado en 16/09/2021 05:16:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica